

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0982/18 MIROVA/COPISA CONCESIONES

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 8 de octubre de 2018 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”) notificación relativa a la concentración consistente en la adquisición por parte de CORE INFRASTRUCTURE II S.à.r.l. (CORE INFRASTRUCTURE) del control exclusivo de COPISA CONCESIONES, S.A. (COPISA).
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 8 de noviembre de 2018 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (5) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse los umbrales previstos en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1 b) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1. MIROVA, S.A. (MIROVA)

- (6) MIROVA es una sociedad participada en su totalidad por Ostrum Asset Management¹, filial [...] ² de Natixis Investment Managers³. La sociedad Natixis Investment Managers es a su vez filial [...] de Natixis, S.A., que a su vez está participada en un 71% por BPCE, S.A., que es la sociedad de control del Grupo BPCE (Banque Populaire et à la Caisse d'Epargne Française).
- (7) [...]
- (8) El Grupo BPCE, cuya actividad se desarrolla fundamentalmente en el sector financiero y, en particular, en el sector de la banca corporativa y de inversión, en

¹ Es una de las tres divisiones de negocio del Grupo BPCE, constituyendo la principal entidad de gestión de activos de dicho Grupo.

² Se indica entre corchetes “[...]” aquella información cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

³ Es una entidad financiera que ofrece servicios de financiación internacional, gestión de activos, seguros y servicios financieros a grandes empresas, instituciones financieras e inversores institucionales.

la gestión de activos y en el sector inmobiliario y de arrendamiento financiero, controla además de MIROVA [...].

- (9) Según la notificante, el volumen de negocios de BPCE en España en el año 2017, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, fue de [**<240] millones de euros**.

III.2. COPISA CONCESIONES, S.A. (COPISA)

- (10) COPISA es una empresa española participada en su totalidad por Copisa Constructora Pirenaica, S.A. ("CCP")⁴.
- (11) COPISA gestiona proyectos de infraestructuras y controla directa o indirectamente una serie de entidades que son titulares de concesiones de infraestructuras en España. En particular, posee participaciones de control en una sociedad concesionaria de centros penitenciarios⁵, en concesiones de autopistas de peaje⁶, en una concesión de una planta desaladora⁷, en una concesión de aparcamientos⁸ y en una concesión de un puerto deportivo⁹.
- (12) Adicionalmente, COPISA posee participaciones de no control en las sociedades concesionarias Urbs Iudex et Causidicus, S.A.¹⁰, Concessió Estacions Aeroport L9, S.A.¹¹, y Fotovoltaica Peninsular, S.A.¹².
- (13) De acuerdo con la notificante, el volumen de negocios de COPISA en España en el año 2017, conforme al artículo 5 del RDC, fue de [**<60] millones de euros**.

IV. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (14) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados.
- (15) En el mercado del transporte o explotación de autopistas de peaje MIROVA adquiere una cuota del [90-100%] en varios mercados geográficos, sin embargo, no existe solapamiento entre las actividades de las partes, por lo que no supone una modificación de la estructura de la oferta.

⁴ Según información aportada por la notificante, CCP está activa en la ejecución de obras públicas, construcción de edificaciones, promoción inmobiliaria y montaje, mantenimiento y reparación de instalaciones industriales

⁵ Se trata de la sociedad Quatre Camins Infraestructures, S.A. ("QCI"), en la que dispone de una participación del 65%.

⁶ A través de la sociedad Cedinsa Concessionària, S.A. ("Cedinsa"), en la que dispone de una participación del 22%. Cedinsa, a su vez, está controlada conjuntamente, además de por Copisa, por otros tres accionistas de control: FCC, S.A.; Comsa Corporación, y Copcisa, S.A.

Cedinsa controla varias sociedades concesionarias de autopistas de peaje en Cataluña (en particular, Cedinsa Eix Transversal Concessionària de la Generalitat de Catalunya, S.A.U. ("Cedinsa Transversal"); Cedinsa Eix Llobregat Concessionària de la Generalitat de Catalunya, S.A.U. ("Cedinsa Llobregat"); Cedinsa Ter Concessionària de la Generalitat de Catalunya, S.A.U. ("Cedinsa Ter"), y Cedinsa D'Aro Concessionària de la Generalitat de Catalunya, S.A.U. ("Cedinsa D'Aro"). Asimismo, Cedinsa controla Cedinsa Conservació, S.L., ("Cedinsa Conservació"), si bien esta sociedad no es titular de una concesión, sino que realiza labores de mantenimiento a favor del resto de sociedades concesionarias de Cedinsa.

⁷ Mediante la UTE Desaladora de Andratx, en la que dispone de una participación del 50%.

⁸ A través de la UTE Comcat Aparcaments Masnou-Electricitat, en la que tiene una participación del 50%.

⁹ A través de la sociedad Marina Far Vilanova, S.A., en la que tiene una participación del 84,9%.

[...]

¹⁰ Participación de no control del 24%.

¹¹ Participación de no control de 15%.

¹² Participación de no control del 8%.

- (16) Adicionalmente, en el resto de mercados en los que se produce solapamiento, las cuotas resultantes de la operación son muy poco significativas, no siendo susceptibles de afectar a la competencia.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.